



////Plata, **1 JUL. 2020**

VISTO que la Organización Mundial de la Salud, ha declarado pandemia al Virus Covid-19; atento a las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud de la Nación, así como las medidas de emergencia adoptadas por Resolución N°667/20, ampliatorias y complementarias y
CONSIDERANDO:

que la Oficina Anticorrupción mediante Resolución N°9/20 del día 11 de junio ppdo., estableció como fecha límite a la presentación de las declaraciones juradas patrimoniales integrales el día 31 de agosto del corriente;

que las declaraciones juradas se realizan por medio de los formatos electrónicos establecidos al respecto y, posteriormente, se entregan en formato papel al responsable del área determinada para tal fin.

que por tal motivo, resulta necesario readecuar la entrega de las declaraciones juradas a fin de garantizar las medidas de distanciamiento social;

que resulta necesario efectuar la presente mediante el sistema de firma digital receptado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que los sujetos obligados deberán perfeccionar la presentación de la declaración jurada patrimonial integral, antes del vencimiento establecido por la Oficina Anticorrupción y por el formato web mediante formulario F. 1245, disponible en el sitio de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Cumplida la presentación web, se deberán remitir el número de transacción correspondiente a la presentación web de la declaración jurada patrimonial integral, a la dirección: anticorrupcion@presi.unlp.edu.ar. Esta etapa del trámite se considerará cumplida, una vez recibido el pertinente acuse de recibo sin observaciones.

ARTÍCULO 3°.- Constituir a cada sujeto obligado que haya dado cumplimiento a la presentación web en depositario de la Declaración Jurada en formato papel, hasta tanto le sea requerida su entrega, en los términos en que las condiciones del aislamiento social lo permita.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la presente llevará el

////



Expediente Código 100 N° 4590 Año 2020

///

número 1792 del registro pertinente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese a a la Dirección General de Personal y a todas las Facultades y Dependencias, encomendando a sus respectivos servicios administrativos la notificación de la presente a los sujetos obligados que corresponda a sus respectivos ámbitos jurisdiccionales. Publíquese en los términos de lo normado por artículo 6° de la Resolución 667/20. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 1792

Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

BGM

PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de la Plata

Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Legal y Técnico
Universidad Nacional de La Plata